



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 33002907/18

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 15 de noviembre de 2018

SEÑORES:

**UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.)
DOMICILIO: Yatay 129 (CONSTITUIDO)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la
Resolución S.E.C.T. N° 111/18 homologatoria del Acuerdo que ha quedado
registrado bajo el N° 942/18. - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Av.
Leandro N. Alem 630 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LD

Dr. JULIO ALBERTO BRITOS
A/C Dpto. Cooperación - D.N.R. y R.T.
Ministerio de Producción y Trabajo

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:

PABLO SCHUFF
Notificador
D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-111-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Octubre de 2018

Referencia: Expte 33002907/18 Resolucion

VISTO el EX-2018-33002907-APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones luce la solicitud de homologación del Acuerdo celebrado en fecha 10 de Julio de 2018 y su Anexo entre la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO por la entidad sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto de marras las partes convienen sustancialmente un incremento de las escalas salariales a partir del 1° de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019 inclusive para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 652/12, conforme a los términos y lineamientos allí estipulados.

Que respecto a la Cláusula 3° deberá estarse a la fecha de vigencia del establecida en la Clausula primera.

Que el ámbito de aplicación de los instrumentos cuya homologación se pretende, se corresponde con la actividad principal de la empleadora firmante, y la representatividad de la Entidad Sindical suscriptora, emergente de su Personería Gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado en fecha 10 de Julio de 2018 y su Anexo entre la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO por la entidad sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo y su Anexo celebrado en fecha 10 de Julio de 2018 y evalúe la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se proceda a evaluar la procedencia del efectuar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 652/12.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACION no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino
Date: 2018.10.30 17:25:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ES COPIA FIE.
LUCAS DOMINGO
Dirección de Negociación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
GDE
DIR. GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE. MAR
MINISTERIO DE MODERNIZACION, SECRETARIA DE
COORDINACION ADMINISTRATIVA. MAR/SECRETARIA DE